

7000

Bogotá, D.C. Septiembre 24 de 2020

Señor(a)
ANÓNIMO
 Ciudad

Asunto: Respuesta **SDQS No. 2279872020** de fecha 28 de Agosto de

2020 Cordial Saludo.

En atención a la queja presentada y en la que se expresa: *“Las ingenieras Natalia y Rocío abusan de las tías, explotan laboralmente a las que no les caemos bien, a mí me tienen aburrida con que vaya paya vaya pa aca ellas nos tratan como se les da la gana, siempre que las necesitamos nos sacan el culo para no responder, que loquera las cocinas y que chismero tan verraco estas viejas no saben sino hablar mal de ese director que ni sabemos que hace por nuestros derechos, están esas cocinas patas arriba porque este par de viejas no saben sino explotar y llenarnos de motivos para no hacer ni mierda, no mas daño ellas nos hacen llorar son sus palabras ofensas”.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 del gobierno nacional, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CODIV-19, el mantenimiento de orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, la Resolución 1462 del 25 de agosto del 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 193 del 26 de agosto de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el IDIPRON dispuso:

En el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y con el fin de salvaguardar la vida y salud tanto de los funcionarios (as) y contratistas como la de sus familias, continuarán prestando sus servicios bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” o teletrabajo, los sectores poblacionales de especial protección, así:

1. Quienes presenten las siguientes condiciones de salud debidamente certificadas como: diabetes, hipertensión, falla cardíaca, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma crónica o severa, padecimientos oncológicos, alteraciones inmunológicas o personas que se encuentre en tratamiento inmunosupresor.
2. Quienes presentan obesidad grado dos o mórbida (índice de masa corporal (IMC) igual o superior a 35), debidamente certificada.
3. Quienes presenten algún cuadro viral o de gripa, mientras persista dicha sintomatología.
4. Quienes se encuentren en aislamiento preventivo por estar en contacto o haberlo estado con una persona diagnosticada con COVID-19. Una vez superado el término retornarán trabajo presencial, semi presencial, o virtual conforme a las condiciones de su jefe inmediato o supervisor del contrato.
5. Quienes están en contacto con alguna persona en espera de la entrega del resultado de la prueba practicada para detectar la presencia del COVID-19, certificando tal situación y solamente mientras dura el aislamiento preventivo.

Para dar cumplimiento a lo anterior y según novedades presentadas por el personal manipulador (contratistas y personal de planta) de los servicios alimentarios de las Unidades de Protección Integral del IDIPRON, se ubica de acuerdo a la necesidad del servicio y si la emergencia sanitaria continua, el personal tendrá que reubicarse para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes del IDIPRON. Adicionalmente, todos los servicios alimentarios del IDIPRON, están organizados por encargadurías rotativas en forma semanal, organizadas por el equipo de cocina y encargado de sede.


De igual forma, las ingenieras Rocío Mora o Natalia Ortega recomiendan reuniones periódicas en todos los servicios alimentarios donde realizan su acompañamiento técnico, donde participe el profesional responsable de la Casa de Cuidado o de Acogida o del líder administrativo con el personal de cocina para abordar novedades que se presentan al interior de los equipos de trabajo.

Por lo anterior, nuevamente se invita al personal que labora en los servicios alimentarios, hacer uso de los mecanismos establecidos por la Ley 1755 de 2015 para manifestar todas sus quejas, peticiones, reclamos o sugerencias y así tomar las acciones correctivas de forma inmediata, pues desde la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa, se han favorecido siempre todos los canales de comunicación habilitados a nivel institucional, para que se tramiten en el marco del respeto y de ser posible con las evidencias necesarias, estas preocupaciones que por supuesto no son respaldadas y tampoco corresponden al sentir, proceder y actuar del IDIPRON, apoyando en todo sentido a sus colaboradores y con mayor especialidad a quienes día a día a través de un alimento, ofrecen cariño y respeto a nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



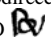
Atenta a haber dado respuesta a su queja, para próximas peticiones quiero sí resaltar la importancia de mantener un lenguaje **claro y respetuoso** y que en el marco de una comunicación efectiva, puedan aportarse mayores elementos para el tratamiento y respuesta de fondo de las dificultades aquí mencionadas y nuevamente recordar que de forma directa he habilitado el canal de comunicación a través de la dirección de correo: mariabl@idipron.gov.co, a partir del cual puede si así lo prefiere mantener el anonimato y manifestar abierta, clara y respetuosamente su petición.

Espero de esta forma haber atendido a su comunicación.

Cordialmente,


MARÍA ISABEL BERNAL LÓPEZ
Subdirectora Operativa

Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON
submetodosoperativo@idipron.gov.co

Proyectó: Yvonne Alejandra Aguilar Charry – Área de Salud 
Revisó: Mábel Castillo Hernández- Contratista Subdirección de Métodos Educativos y Operativa 
Bibiana Villota Estrada – Abogada STMEO 

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co>; en la parte inferior de la misma.